9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., - 5 ABR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00105.

Agréguese el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1859509** visto a folios **6 y 7** mediante el cual se acredita la inscripción del embargo decretado el 11 de febrero de 2020.

En consecuencia, se dispone el secuestro del derecho de usufructo del mentado bien para lo cual se COMISIONA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 *ibídem*, al Alcalde local de la zona respectiva de esta capital, a quien se le concede amplias facultades incluso la de designar secuestre y fijar sus honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

En el evento en que no se considere idónea para lo aquí ordenado, se le recuerda a esa Autoridad que dentro de sus funciones y por mandato legal, está facultada para ***impartir directrices*** a funcionarios de policía a su cargo o para quien en el efecto lo sea con amplias facultades de relevar secuestre y fijar los respectivos honorarios, pues es su deber asumir el conocimiento de esta comisión, conforme lo exhibe el numeral 15 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 21 fijado hoy - 6 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
- 6 ABR 2021
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria